

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 75

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER ALBIZU MERCED Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, PARCELA H-9, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** FRANCISCO JAVIER ALBIZU MERCED Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Comunidad Los Filtros, Parcela H-9, Barrio Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CATORCE MIL CIEN DÓLARES (\$14,100.00)** por el Tasador, Ing. Raimundo Marrero Otero, licencia número GCA195 y licencia de Puerto Rico EPA 780, según informe de 30 de mayo de 2012.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CATORCE MIL CIEN DÓLARES (\$14,100.00)** según el mencionado informe de valoración, valoración que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Tasador General Certificado, licencia número GCA 33 y licencia de Puerto Rico EPA275, según informe de 5 de julio de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo

preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 27 DE NOBIEMBRE DE 2012.**

*Sección 1ra.:* Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de **FRANCISCO JAVIER ALBIZU MERCED Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

---“**RÚSTICA:** Parcela marcada con el número H guión nueve (H-9) en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros del barrio Frailes del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de doscientos treinta y nueve punto cuarenta y nueve setenta y siete metros cuadrados (239.4977 mc.). En lindes por el Norte, con camino público; por el Sur, con la parcela hache guion diez (H-10); por el Este, con las parcelas números hache guion ocho y hache guion nueve (H-8 y H-9); y por el Oeste, con camino público.”-----

*Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de Francisco Javier Albizu Merced al folio 56 del tomo 28 de Guaynabo, finca número 29,169, Inscripción 2da.*

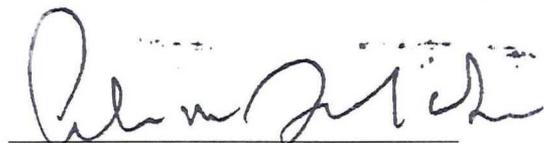
*La codificación catastral de la propiedad según informado por el tasador es 086-072-008-17.*

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CATORCE MIL CIEN DÓLARES (\$14,100.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

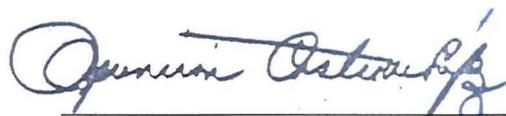
*Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaría

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 75, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2012.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Nicole M. Martínez Martínez*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Voto en contra del Hon.*  
*Omar Llopiz Burgos*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 de del mes de diciembre de 2012.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*